

Expediente: **1288/21**

Carátula: **TEJERA RUBEN OMAR C/ JIM S.R.L. S/ COBRO DE DIFERENCIAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **12/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27118670456 - TEJERA, RUBEN OMAR-ACTOR

20172697896 - JIM S.R.L., -DEMANDADO

20293386731 - ROBLES, PABLO BENJAMIN-PERITO CALIGRAFO

27128707870 - MALDONADO, JOSEFINA-PERITO CONSULTOR

27118670456 - ZELAYA, GRACIELA DEL VALLE-POR DERECHO PROPIO

20172697896 - MIRANDE, ENRIQUE-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - SANTILLAN, JUAN RODOLFO-PERITO CONTADOR

20245532645 - MOYANO, DIEGO MAXIMILIANO-PERITO ING. EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1288/21



H105035795227

JUICIO: TEJERA RUBEN OMAR c/ JIM S.R.L. s/ COBRO DE DIFERENCIAS. Expte. N° 1288/21.
Juzgado del Trabajo VIII nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2025.

- A la presentación ingresada en fecha 11/08/2025 la letrada ZELAYA, GRACIELA DEL VALLE:

- 1) Se agrega y se tiene presente el convenio *-por capital y honorarios-* presentado por las partes.
- 2) En su mérito, se fija fecha para celebrar la **AUDIENCIA DE RATIFICACIÓN** para el **14/08/2025 a las 11:45 horas**, la que atento a lo dispuesto por el art. 185 del CPCyC, la misma se realizará de manera **VIRTUAL** a través de la plataforma ZOOM, **SALA (N° 21)** del Poder Judicial, debiendo a tal fin los letrados intervinientes y las partes descargar la correspondiente aplicación (app) en sus celulares o, en su defecto, ingresar en la pag web (www.zoom.us) desde sus computadoras personales.
- 3) Se hace saber a las partes intervinientes que deberán ingresar a la sala virtual el día y hora fijado con la identificación de reunión: **601 639 1284**. Link de acceso: **<https://us02web.zoom.us/j/6016391284?omn=88147721690>**
- 4) A fin de evitar dilaciones y con el objeto de garantizar la materialización de la audiencia fijada, se establece el siguiente **PROTOCOLO A SEGUIR:**

A. Las partes citadas deberán conectarse a la audiencia desde su dispositivo personal (celular, computadora de escritorio, portátil o tableta) equipado con cámara, altavoces y micrófono, en un lugar con buena iluminación, procurando con la **DEBIDA ANTELACIÓN** al acto una conexión a internet estable.

El requerimiento se estima razonable y común en los dispositivos de uso habitual.

B. En exclusiva respuesta a la naturaleza de la audiencia fijada, en caso que el actor, no cuente con conexión a internet estable o desconozca el uso de las herramientas informáticas y/o aplicaciones pertinentes, procure su patrocinante o apoderado proporcionar al mismo la ayuda e instrumentos necesarios para efectivizar el acto.

C. En caso de no contar con la aplicación pertinente en sus celulares o tabletas, deberá ser descargada desde la tienda correspondiente al sistema operativo de su dispositivo (Play Store, App Store) Si se tratare de computadoras portátiles o de escritorio, deberán ingresar al sitio oficial de la plataforma, www.zoom.us desde la solapa "UNIRSE" ingresando el ID y contraseña proporcionados o bien dando click al enlace de invitación.

5) Por dudas, consultas y/o inconvenientes, comunicarse al teléfono institucional de este Juzgado 3815557444. (llamada, SMS o WhatsApp). **NOTIFICAR** conforme arts. 197 y 199 del CPCyC.

6) PREVIO A LA AUDIENCIA los letrados intervinientes deberán:

I. Ingresar digitalmente el convenio presentado en formato de texto;

II. Adecuar la discordancia existente entre el monto de las cuotas indicado en el Punto B II) del convenio presentado con el total ofrecido.

III. Pronunciarse respecto a los honorarios de los peritos intervinientes, atento a la imposición de costas dispuesta en sentencia definitiva dictada el 12/03/2025.

IV- Convenir los honorarios de los letrados intervinientes por el recurso de apelación que se desiste, bajo apercibimiento de elevar a la Excma. Cámara del Trabajo para su oportuna regulación.

V- Indicar quién asume el pago de los honorarios por la impugnación no resuelta en el incidente nro. 2 perteneciente a estos autos. 1288/21.CKM Juzgado del Trabajo VIII nom

Actuación firmada en fecha 11/08/2025

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.